

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Banco Pichincha S.A.
Demandada	Saira Montoya Rodríguez
Radicado	05001 40 03 028 2021 00761 00
Providencia	Requiere parte actora, so pena de D.T.

El 13 de julio de 2021 (Doc.02-C02) se decretó el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual o convencional, u honorarios, devengados o por devengar por la demandada SAIRA MONTOYA RODRIGUEZ, en calidad de trabajadora al servicio de HYDROTECH, expidiéndose para tal fin el oficio No. 625, sin que a la fecha repose en el expediente la prueba de su radicación.

En razón de ello, se requiere a la parte actora, a fin que allegue constancia de dicho trámite, para lo cual dispondrá del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse la presente demanda por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ea73734775258c4783348f567185d321c747ed748dd789029c3d2ec0e5b151**

Documento generado en 16/11/2021 06:32:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>